	REQUISITOS CONTRATO CLIENTE DIRECTO PESCADOR CÁMARA O ASOCIACIÓN PERSONA JURÍDICA PF-08-06-026	Fecha del documento 2022-07-26	
		Versión 2	Página 1 de 3

PROCEDIMIENTO

1. Presentar los documentos solicitados en forma física o electrónica. Si la documentación se aporta electrónicamente se deben entregar los documentos originales cuando el cliente se presente a firmar el contrato.
2. El Departamento de Gestión de Ventas realiza la revisión de los documentos, y en caso de faltar algún requisito, se solicitará aportarlo.
3. Se procede a firmar los contratos cuando RECOPE lo notifica. El cliente debe presentar la solicitud mediante nota formal dirigida al Departamento de Servicio al Cliente.

INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia: Departamento de Gestión de Ventas

Dirección: Cartago. San Nicolás, Ochomogo. Ruta 2, Km 12


Apartado: 4351-1000 San José.

Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.


Funcionario contacto 1:		Funcionario contacto 2:	
Leslie Barboza Zumbado		Magaly Molina Lobo	
Correos	electrónicos:	Correos	electrónicos:
leslie.barboza@recope.go.cr		magaly.molina@recope.go.cr	
gestiondeventas@recope.go.cr		gestiondeventas@recope.go.cr	
Teléfono: 2550-3749		Teléfono: 2550-3508	

REQUISITOS

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL
1. Completar y firmar el formulario "Solicitud de Contrato Cliente directo pescadores Persona Jurídica". La firma del formulario debe ser la correspondiente al representante legal de la empresa.	Código de Comercio 235 (d) Código Civil (1253, 1254, 1255)
2. Completar y presentar la tarjeta de "Tarjeta de registro de firmas (cliente persona jurídica)" para compra de combustibles. Esta deberá presentarse con las firmas respectivas autenticadas por un abogado y con el timbre de Ley respectivo.	Código Notarial 111

	REQUISITOS CONTRATO CLIENTE DIRECTO PESCADOR CÁMARA O ASOCIACIÓN PERSONA JURÍDICA PF-08-06-026	Fecha del documento 2022-07-26	
		Versión 2	Página 2 de 3

3. Presentar la solicitud de Compra de Combustible que va a utilizar, el cual debe cumplir con el diseño y datos especificados en la imagen publicada en el portal web de RECOPE.	Ley General de Control Interno
4. Original de la certificación notarial o expedida por el Registro Nacional de la inscripción de la sociedad, indicando las respectivas citas de constitución y que la sociedad se encuentra vigente. En los casos que procede la misma debe contener los timbres de Ley. El plazo de validez para las certificaciones digitales es de 15 días y para las certificaciones notariales es de 1 mes.	Consejo Superior Notarial, Acuerdo #2013-006-004, sesión 13 de marzo del 2013. Publicado en el alcance #93 de La Gaceta #97 del 22 de mayo del 2013.
5. Original de certificación notarial o expedida por el Registro Nacional de la personería jurídica del Representante Legal de la sociedad. Debe indicar las respectivas citas de inscripción. En los casos que procedela misma debe contener los timbres de Ley. El plazo de validez para las certificaciones digitales es de 15 días y para las certificaciones notariales es de 1 mes.	Consejo Superior Notarial, Acuerdo #2013-006-004, sesión 13 de marzo del 2013. Publicado en el alcance #93 de La Gaceta #97 del 22 de mayo del 2013.
6. Si las certificaciones indicadas en los puntos 4) y 5) se aportan en un mismo documento, debe indicarse claramente las citas que corresponden a la inscripción de la sociedad y las que corresponden a la personería jurídica, si ambas corresponden a las mismas citas, así deberá especificarse expresamente en la respectiva certificación.	Ley General de Control Interno No.8292
7. Aportar original o copia certificada notarialmente del Convenio con INCOPECA.	Ley No.7384 Creación del Instituto Costarricense de Pesa y Acuicultura.
8. Resolución original o copia certificada por notario público de la AUTORIZACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA AUTOCONSUMO extendida por el MINAE.	Decreto 42.497 Artículo No.10

	REQUISITOS CONTRATO CLIENTE DIRECTO PESCADOR CÁMARA O ASOCIACIÓN PERSONA JURÍDICA PF-08-06-026	Fecha del documento 2022-07-26	
		Versión 2	Página 3 de 3

<p>9. Si el producto va a ser depositado directamente en los tanques de almacenamiento de embarcaciones, deberá presentar una declaración jurada ante notario público indicando que el combustible será depositado directamente en los tanques del buque e indicar nombre, matrícula y capacidad de almacenamiento de estos.</p>	<p>Ley General de Control Interno No.8292, artículo No.3</p>
<p>10. Aportar declaración jurada del representante legal de la Asociación o Cámara de pescadores mediante la cual se informa de los afiliados de la organización, nombre de la embarcación, matrícula y capacidad de los tanques de cada embarcación que reciben combustible a precio competitivo amparado al contrato de compraventa.</p>	<p>Ley General de Control Interno No .8292, artículo No.3</p>

Plazo de Resolución: 20 días hábiles para la firma del contrato y 3 días hábiles para iniciar la compra luego de la firma del contrato.

Costo del Trámite: Este trámite no tiene costo

Vigencia: El plazo de vigencia de los contratos estará sujeto en primer término a la vigencia del permiso de funcionamiento del buque extendido por la Dirección de Transporte Marítimo del MOPT; al plazo de vigencia del convenio con INCOPECA.

OBSERVACIONES:

1. Para las certificaciones: No se requieren los timbres de ley para entidades públicas exentas por ley del pago de estos.
2. El plazo de vigencia de los contratos estará sujeto en primer término a la vigencia del permiso de funcionamiento del buque extendido por la Dirección de Transporte Marítimo del MOPT; al plazo de vigencia del convenio con INCOPECA.